DECRETO NO. 155

DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA, DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE INVERSION FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR BPIN 2025002200032**

El alcalde municipal de La paz, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título VI versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título VI de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSION A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR**;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre- inversión, f) Fase de Perfil (Fase l), g) Fase de Prefactibilidad (Fase Il), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación,)1 Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde el para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que la entidad territorial viabilizó el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL**

CESAR BPIN 2025002200032 basado en el concepto de viabilidad acorde con el ciclo de inversión de los proyectos.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local.

Que el parágrafo transitorio 2° del Articulo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, reza que, durante el año 2021, la priorización para los proyectos de inversión financiados con recursos de las Asignaciones Directas se orientará al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales beneficiarias, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026, asignando recursos (apropiación) al municipio de la paz (Cesar)

Que el municipio de La paz Departamento del Cesar, presento el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR BPIN 2025002200032** para ser financiado con los SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR la secretaria de planeación y Desarrollo territorial, secretaria de Hacienda, y Jefe de oficina Jurídica emiten concepto legal, técnico y financiero de **VIABILIDAD FAVORABLE**, lo anterior revisando la consistencia metodológica y el cumplimiento de requisitos del ACUERDO UNICO TERRITORIAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR.

Que esta aprobación se realiza teniendo en cuenta el Acuerdo 12 de 21 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante acuerdo No. 07 del 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías definió los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberación de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR BPIN 2025002200032,** está acorde y/o alineado a las iniciativas y/o proyectos que hacen parte del CAPITULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, del Plan de Desarrollo del Municipio de La Paz: "SIEMPRE CON LA GENTE" 2024 - 2027.

Que el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR BPIN 2025002200032,** está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR, y según la fuente de financiación.

Que como ejecutor del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR BPIN 2025002200032**, se propuso MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR NIT 800096605-1, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva.

Que para la aprobación de los proyectos del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir.

Que de conformidad numeral 2 del artículo 29 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del decreto único reglamentario del sistema general de regalías 1821 del 31 de diciembre de 2020, el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR BPIN 2025002200032,,** cumple los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y se encuentra debidamente registrado en el banco de Proyectos de inversión SGR, con concepto Viable por la entidad territorial.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETO:

TITULO I

ARTICULO 1. PRIORIZAR, APROBAR, DESIGNARLA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	2025002200032	**Sector**	Transporte	**Valor Total**
Nombre Proyecto	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**Fase**	Fase III-Factibilidad	$ 8.039.349.062,21
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	11	**Entidad/Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera**		Municipio de La Paz
Fuentes de financiación	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Vigencia**	**Valor**
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	$8.000.000.000,00
Municipio - La Paz	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025	2025-2026	$39.349.062,21
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				**$ 8.000.000.000,00**

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	**Tipo de Recursos**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	$8.000.000.000,00	No

Municipio - La Paz	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	$39.349.062,21	No
VIGENCIAS FUTURAS	**Vlr. Total Aprobado Vig. Futura**	$0,00	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2025-2026

EJECUCIÓN DE LA OBRA Y OTRAS ACTIVIDADES	**Categoría del proyecto**	**Infraestructura**	**Entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra**	Municipio - La Paz
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de recurso	**Vigencia**	**Entidad aportante**	**Valor**
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	$ 7.474.061.276,30
	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	Municipio - La Paz	$ 39.349.062,21
	Valor Total de la Obra			**$7.513.410.338,51**

EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA	**ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA**	Municipio – La Paz Cesar.		
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de recurso	**Vigencia**	**Entidad aportante**	**Valor**
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	$ 525.938.723,70
	Valor Total de la Interventoría			**$525.938.723,70**
Requisitos con que se aprobó:	En cumplimiento a lo dispuesto en el **ACUERDO número 12** de 2024, emitido por la comisión rectora del sistema general de regalías y las "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" de 2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP.			

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO .1 Las entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema general de Regalías serán responsables además de contratar la interventoría, de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTICULO 2. De conformidad al artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 la entidad pública que sea designada como ejecutora será quien contratará la interventoría y contará con un término seis (6) seis meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Las entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y

los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el

proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa por medio de la secretaría de planeación municipal a la entidad designada ejecutora del proyecto, y a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de La Paz Cesar a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025.

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde
Municipio de La Paz – Cesar

Proyecto: Edgardo Jesús Aroca Mindiola. Secretario de Planeación
Reviso: Karen Torres Baquero, Jefe Oficina Jurídica